

Programación Multianual de Inversiones son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector mediante la resolución o acto correspondiente, y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector responsable en su portal institucional;

Que, mediante el Informe N° 116-2020-MIDIS/SG/OGPPM-OP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento e Inversiones en calidad de OPMI del sector de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sustenta y solicita la modificación del quinto indicador de brecha de calidad, correspondiente al Programa Nacional Cuna Más por "Porcentaje de Centros Cuna Más que operan en condiciones inadecuadas", para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones de los tres niveles de gobierno, aprobados con la Resolución Ministerial N° 053-2019-MIDIS;

Que, respecto a la validación metodológica otorgada por la DGPMI – MEF a la propuesta de modificación de los indicadores antes citado, corresponde señalar que mediante Oficio N° Oficio N° 609-2020-MIDIS/SG/OGPPM, de fecha 18/12/2020 solicitó a la DGPMI la validación metodológica a la modificación de los indicadores del sector; y mediante Oficio N° 054-2020- EF/63.03, la DGPMI, rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjunta el Informe N° 107-2020-EF/63.03, elaborado por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, a través del cual valida metodológicamente la modificación del indicador de brecha propuesto por el Sector Desarrollo e Inclusión Social, considerando que dicho Sector, contaba con seis (06) indicadores de brechas aprobados, y que la modificación realizada no contempla la incorporación de nuevos indicadores, ni la eliminación de éstos, por tanto, el Sector seguiría contando con seis (06) indicadores de brechas. Recomendando la aprobación y publicación del indicador modificado a través del Órgano Resolutivo del sector;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; como Responsable de la OPMI; de la Oficina de Planeamiento e Inversiones en calidad de OPMI, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el quinto indicador de brecha del Sector Desarrollo e Inclusión Social, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 053-2019-MIDIS, para su aplicación en la fase de programación multianual de inversiones de los tres niveles de gobierno bajo la nueva denominación: "Porcentaje de Centros Cuna Más que operan en condiciones inadecuadas" y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1916399-1

## Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Defensa, para financiar los gastos efectuados por el apoyo que brindan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma durante el Año Fiscal 2020

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 232-2020-MIDIS

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 951-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 490-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 161-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondientes al Año Fiscal 2020 del Pliego 040; Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece los lineamientos para efectuar transferencias financieras a las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP), que permite acceder a su apoyo mediante transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros para un mejor cumplimiento de las funciones encomendadas;

Que, asimismo, la citada Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final dispone que cuando los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas y/o de la Policía Nacional del Perú, para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar transferencias financieras a favor del Pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente, para lo cual se señala que tal monto máximo se establece mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la referida Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final señala también que las transferencias financieras a las que se refiere el anterior considerando se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego que reciba el apoyo de las FFAA o la PNP, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego; previo informe de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el que se debe indicar si el pliego Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, según corresponda, ha excedido el monto máximo destinado a las acciones de apoyo fijado por la PCM, y de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego que reciba el apoyo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad del Titular de dicho pliego, siendo que la resolución correspondiente se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2020-PCM, se establece como monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado al Pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los pliegos presupuestarios, la suma de S/ 52 727,00

(CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° D000098-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la PCM informa que el Ministerio de Defensa ha excedido el monto máximo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2020-PCM con cargo a su presupuesto, para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 440-2020-MIDIS/VMPS/DGDAPS, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, luego de la evaluación realizada en el marco de sus competencias y funciones, concluye que conforme a la información proporcionada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, existen saldos pendientes de transferir, correspondientes al ejercicio presupuestal 2020, específicamente por los vuelos de apoyo programados, ascendentes a S/ 1 468 631,38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 38/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa;

Que, mediante Informe N° 161-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, luego de la evaluación realizada en el marco de sus competencias y funciones, propone y emite opinión favorable para realizar la transferencia financiera de recursos del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar los gastos efectuados por el apoyo que brindan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la normatividad aplicable, resulta pertinente aprobar la transferencia financiera, por la suma de S/ 1 468 631,38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 38/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del pliego Ministerio de Defensa, destinada a financiar los gastos por el apoyo que brindan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme a lo dispuesto en la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2020; y, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 1 468 631,38 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 38/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 026: Ministerio de Defensa, para financiar los gastos efectuados por el apoyo que brindan al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social durante el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por la Trigésima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-

2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son trasferidos.

#### **Artículo 4.- Acciones Administrativas**

Remitir copia de la presente Resolución al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que realice las acciones administrativas que correspondan

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA VARGAS WINSTANLEY  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1916400-1

## **Designan Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS"**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 258 -2020-MIDIS/PNPAIS**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 191-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 467-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la inclusión Social" – PAIS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, publicado el 07 de setiembre de 2017, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, con Resolución Ministerial N° 070-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional PAIS, en el cual se ha establecido los cargos de confianza del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2020-MIDIS/PNPAIS, se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", como documento de gestión, que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la entidad, que contiene los requisitos para el puesto de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° 191-2020-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, considerando que el puesto de asesora de la Dirección Ejecutiva se encuentra vacante y clasificado